

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EL INGENIERO JORGE VIRAMONTES ALDANA Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CONTADOR PUBLICO MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR EL LICENCIADO ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; SEÑORA MARIA LUISA GALVAN LIMON, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL; LICENCIADO JOSE ANTONIO MADRIGAL ORTIZ, SECRETARIO DE PLANEACION DEL DESARROLLO; CONTADOR PUBLICO JOEL AZUARA ROBLES, SECRETARIO DE FINANZAS; Y POR EL CONTADOR PUBLICO CARLOS ESPARZA DEL POZO, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO; EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular número 307-A-1318 y 307-A-1372 de fechas 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracción V, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 80 fracción XVII, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los numerales 12, 13, 32, 33, 34, 35, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2, 3, 4 y demás relativos de la Ley de Planeación del Estado; y de conformidad con lo establecido en

las cláusulas aplicables de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO", se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en los anexos 1 y 1A.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL"

TERCERA. "LA SEDESOL" asignará al Estado de San Luis Potosí, recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$60'819,830.00 (sesenta millones ochocientos diecinueve mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; Incentivos Estatales; 3 x 1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo 2.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo 2.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO"

SEXTA. "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$53'032,830.00 (cincuenta y tres millones treinta y dos mil ochocientos treinta de pesos 00/100 M.N.), provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3.

De conformidad con la distribución territorial referida, "EL ESTADO" establece las metas propias en el Anexo 3.

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en el Anexo 4.

OCTAVA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de "LA SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio,

"LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado y "EL ESTADO" por conducto del COPLADE, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento, establecidas en el Anexo 1, y que están integradas por municipios de muy alta marginación y alta marginación, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

NOVENA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a "EL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

"LA SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones en los términos de las Reglas de Operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2005 "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. "EL ESTADO" a través del COPLADE será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, "LA SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LA SEDESOL", deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA SEGUNDA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderán a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría de "EL ESTADO".

DECIMA TERCERA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles

siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA QUINTA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEXTA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a “EL ESTADO” a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL ESTADO”, “LA SEDESOL”, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA OCTAVA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por “EL CONVENIO MARCO”.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de San Luis Potosí.

DECIMA NOVENA. “LA SEDESOL” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con “EL CONVENIO MARCO”, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA. A excepción de lo establecido en la cláusula octava para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA PRIMERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los ocho días del mes de febrero de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Marcelo de los Santos Fraga**.-

Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Castillo Machuca**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social y Regional, **María Luisa Galván Limón**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación del Desarrollo, **José Antonio Madrigal Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Joel Azuara Robles**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Carlos Esparza del Pozo**.- Rúbrica.

Anexo 1
SAN LUIS POTOSI

Viern
es 8
de
julio
de
2005

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
ALTIPLANO CENTRO	022	MOCTEZUMA	ALTO	240220001	MOCTEZUMA
ALTIPLANO CENTRO	022	MOCTEZUMA	ALTO	240220013	CRUCES
ALTIPLANO CENTRO	022	MOCTEZUMA	ALTO	240220016	CHARCO DEL LOBO (CENTRO)
ALTIPLANO CENTRO	022	MOCTEZUMA	ALTO	240220049	SAN FRANCISCO DE LA DICHA
ALTIPLANO CENTRO	045	VENADO	ALTO	240450001	VENADO
ALTIPLANO CENTRO	045	VENADO	ALTO	240450025	GUANAME
ALTIPLANO CENTRO	045	VENADO	ALTO	240450059	SANTA RITA
ALTIPLANO CENTRO	056	VILLA DE ARISTA	ALTO	240560002	VILLA DE ARISTA
ALTIPLANO CENTRO	056	VILLA DE ARISTA	ALTO	240560012	DERRAMADEROS
ALTIPLANO CENTRO	056	VILLA DE ARISTA	ALTO	240560022	POZO, EL
ALTIPLANO ESTE	006	CATORCE	ALTO	240060001	REAL DE CATORCE
ALTIPLANO ESTE	006	CATORCE	ALTO	240060012	ESTACION CATORCE
ALTIPLANO ESTE	006	CATORCE	ALTO	240060015	GUADALUPE DEL CARNICERO (LA MAROMA)
ALTIPLANO ESTE	006	CATORCE	ALTO	240060051	SANTA MARIA DEL REFUGIO
ALTIPLANO ESTE	044	VANEGAS	ALTO	240440001	VANEGAS
ALTIPLANO ESTE	044	VANEGAS	ALTO	240440023	TEPETATE, EL
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	017	GUADALCAZAR	ALTO	240170001	GUADALCAZAR
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	017	GUADALCAZAR	ALTO	240170009	BUENAVISTA
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	017	GUADALCAZAR	ALTO	240170014	ENTRONQUE DE MATEHUALA (EL HUIZACHE)
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	017	GUADALCAZAR	ALTO	240170042	PRESA DE GUADALUPE
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	017	GUADALCAZAR	ALTO	240170057	SAN IGNACIO
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	017	GUADALCAZAR	ALTO	240170071	SANTA RITA DEL RUCIO
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	047	VILLA DE GUADALUPE	ALTO	240470001	VILLA DE GUADALUPE
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	047	VILLA DE GUADALUPE	ALTO	240470025	PALO BLANCO
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	047	VILLA DE GUADALUPE	ALTO	240470049	SANTA ISABEL (EL POZO)
ALTIPLANO OESTE	033	SANTO DOMINGO	ALTO	240330001	SANTO DOMINGO
ALTIPLANO OESTE	033	SANTO DOMINGO	ALTO	240330014	ILLESCAS

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
ALTIPLANO OESTE	033	SANTO DOMINGO	ALTO	240330019	PROVIDENCIA
ALTIPLANO OESTE	049	VILLA DE RAMOS	ALTO	240490001	VILLA DE RAMOS
ALTIPLANO OESTE	049	VILLA DE RAMOS	ALTO	240490005	BARRIL, EL
ALTIPLANO OESTE	049	VILLA DE RAMOS	ALTO	240490028	SALITRAL DE CARRERA
ALTIPLANO OESTE	049	VILLA DE RAMOS	ALTO	240490042	YOLIATL
CENTRO	001	AHUALULCO	ALTO	240010001	AHUALULCO DEL SONIDO 13
CENTRO	001	AHUALULCO	ALTO	240010018	ENCARNACION, LA
CENTRO	001	AHUALULCO	ALTO	240010021	ESTACION IPIÑA
CENTRO	001	AHUALULCO	ALTO	240010026	PASO BONITO
CENTRO	001	AHUALULCO	ALTO	240010035	SAN ANTONIO OJO DE AGUA
CENTRO	004	ARMADILLO DE LOS INFANTE	ALTO	240040001	ARMADILLO DE LOS INFANTE
CENTRO	004	ARMADILLO DE LOS INFANTE	ALTO	240040013	CONCORDIA, LA
CENTRO	021	MEXQUITIC DE CARMONA	ALTO	240210001	MEXQUITIC DE CARMONA
CENTRO	021	MEXQUITIC DE CARMONA	ALTO	240210023	COMUNIDAD CORTE PRIMERO
CENTRO	021	MEXQUITIC DE CARMONA	ALTO	240210026	ESTANZUELA
CENTRO	021	MEXQUITIC DE CARMONA	ALTO	240210075	TAPONA, LA
CENTRO	046	VILLA DE ARRIAGA	ALTO	240460001	VILLA DE ARRIAGA
CENTRO	046	VILLA DE ARRIAGA	ALTO	240460083	TEPETATE, EL
CENTRO	055	ZARAGOZA	ALTO	240550001	VILLA DE ZARAGOZA
CENTRO	055	ZARAGOZA	ALTO	240550060	PARADA DE LOS MARTINEZ
CENTRO	055	ZARAGOZA	ALTO	240550086	SAN FRANCISCO
CENTRO	055	ZARAGOZA	ALTO	240550087	SAN JOSE DE GOMEZ
CENTRO SUR	032	SANTA MARIA DEL RIO	ALTO	240320030	BERNALEJO
CENTRO SUR	032	SANTA MARIA DEL RIO	ALTO	240320085	FUERTE, EL
CENTRO SUR	032	SANTA MARIA DEL RIO	ALTO	240320250	SAN JOSE ALBURQUERQUE
CENTRO SUR	032	SANTA MARIA DEL RIO	ALTO	240320260	EJIDO LA PITAHAYA (SANTO DOMINGO)
CENTRO SUR	043	TIERRA NUEVA	ALTO	240430001	TIERRA NUEVA
CENTRO SUR	043	TIERRA NUEVA	ALTO	240430050	LOBOS, LOS
CENTRO SUR	050	VILLA DE REYES	ALTO	240500007	BLEDOS
CENTRO SUR	050	VILLA DE REYES	ALTO	240500035	PARDO
CENTRO SUR	050	VILLA DE REYES	ALTO	240500058	VENTILLA, LA

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
HUASTECA CENTRO	003	AQUISMON	MUY ALTO	240030001	AQUISMON
HUASTECA CENTRO	003	AQUISMON	MUY ALTO	240030038	TAMAPATZ
HUASTECA CENTRO	003	AQUISMON	MUY ALTO	240030040	TAMPAXAL
HUASTECA CENTRO	003	AQUISMON	MUY ALTO	240030045	TANCHANACO
HUASTECA CENTRO	003	AQUISMON	MUY ALTO	240030047	TANZOZOB
HUASTECA CENTRO	003	AQUISMON	MUY ALTO	240030096	SAUZ, EL (EL SAUCITO)
HUASTECA CENTRO	012	TANCANHUITZ DE SANTOS	ALTO	240120001	TANCANHUITZ DE SANTOS
HUASTECA CENTRO	012	TANCANHUITZ DE SANTOS	ALTO	240120009	CUATLAMAYAN
HUASTECA CENTRO	012	TANCANHUITZ DE SANTOS	ALTO	240120013	GARZA, LA (PEQUETZEN DE LA GARZA)
HUASTECA CENTRO	012	TANCANHUITZ DE SANTOS	ALTO	240120020	PALMIRA NUEVO
HUASTECA CENTRO	012	TANCANHUITZ DE SANTOS	ALTO	240120084	ZOJUALO
HUASTECA CENTRO	012	TANCANHUITZ DE SANTOS	ALTO	240120087	TAMALETOM PRIMERA SECCION
HUASTECA CENTRO	018	HUEHUETLAN	ALTO	240180001	HUEHUETLAN
HUASTECA CENTRO	018	HUEHUETLAN	ALTO	240180003	CHUNUNTZEN DOS
HUASTECA CENTRO	018	HUEHUETLAN	ALTO	240180004	HUICHIHUAYAN
HUASTECA CENTRO PILONCILLERA	026	SAN ANTONIO	MUY ALTO	240260001	SAN ANTONIO
HUASTECA CENTRO PILONCILLERA	026	SAN ANTONIO	MUY ALTO	240260011	TOCOY
HUASTECA CENTRO PILONCILLERA	039	TAMPAMOLON CORONA	MUY ALTO	240390001	TAMPAMOLON CORONA
HUASTECA CENTRO PILONCILLERA	039	TAMPAMOLON CORONA	MUY ALTO	240390101	TZAPUJA
HUASTECA CENTRO PILONCILLERA	039	TAMPAMOLON CORONA	MUY ALTO	240390103	VIBORAS, LAS
HUASTECA CENTRO PILONCILLERA	041	TANLAJAS	MUY ALTO	240410001	TANLAJAS
HUASTECA CENTRO PILONCILLERA	041	TANLAJAS	MUY ALTO	240410032	SAN NICOLAS
HUASTECA NORTE	034	SAN VICENTE TANCUAYALAB	ALTO	240340001	SAN VICENTE TANCUAYALAB
HUASTECA NORTE	034	SAN VICENTE TANCUAYALAB	ALTO	240340236	NUEVO JOMTE (COLONIA HIDALGO)
HUASTECA SUR CAFETALERA	037	TAMAZUNCHALE	ALTO	240370033	CHAPULHUACANITO
HUASTECA SUR CAFETALERA	037	TAMAZUNCHALE	ALTO	240370053	MECATLAN
HUASTECA SUR CAFETALERA	037	TAMAZUNCHALE	ALTO	240370082	TAMAN
HUASTECA SUR CAFETALERA	037	TAMAZUNCHALE	ALTO	240370096	TEZAPOTLA
HUASTECA SUR CAFETALERA	054	XILITLA	ALTO	240540001	XILITLA
HUASTECA SUR CAFETALERA	054	XILITLA	ALTO	240540003	AHUACATLAN
HUASTECA SUR CAFETALERA	054	XILITLA	ALTO	240540024	IZTACAPA

Viern
es 8
de
julio
de
2005

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
HUASTECA SUR CAFETALERA	054	XILITLA	ALTO	240540026	JOBO, EL
HUASTECA SUR CAFETALERA	057	MATLAPA	ALTO	240570001	MATLAPA
HUASTECA SUR CAFETALERA	057	MATLAPA	ALTO	240570010	CHALCHOCOYO
HUASTECA SUR CAFETALERA	057	MATLAPA	ALTO	240570071	TEZONQUILILLO
HUASTECA SUR CAFETALERA	057	MATLAPA	ALTO	240570075	TLAXCO
HUASTECA SUR CITRICOLA	014	COXCATLAN	ALTO	240140001	COXCATLAN
HUASTECA SUR CITRICOLA	014	COXCATLAN	ALTO	240140004	AMAXAC
HUASTECA SUR CITRICOLA	014	COXCATLAN	ALTO	240140030	TAMPUCHON
HUASTECA SUR CITRICOLA	014	COXCATLAN	ALTO	240140040	COMUNIDAD CALMECAYO
HUASTECA SUR CITRICOLA	029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	MUY ALTO	240290001	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA
HUASTECA SUR CITRICOLA	029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	MUY ALTO	240290014	CARRIZO, EL
HUASTECA SUR CITRICOLA	029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	MUY ALTO	240290049	MESA DEL TORO, LA
HUASTECA SUR CITRICOLA	029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	MUY ALTO	240290080	TEMPEXQUITITLA
HUASTECA SUR CITRICOLA	029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	MUY ALTO	240290082	TEPEMICHE
HUASTECA SUR CITRICOLA	038	TAMPACAN	ALTO	240380001	TAMPACAN
HUASTECA SUR CITRICOLA	038	TAMPACAN	ALTO	240380018	HULERO, EL
HUASTECA SUR CITRICOLA	038	TAMPACAN	ALTO	240380020	LAGUNILLAS
HUASTECA SUR CITRICOLA	053	AXTLA DE TERRAZAS	ALTO	240530001	AXTLA DE TERRAZAS
HUASTECA SUR CITRICOLA	053	AXTLA DE TERRAZAS	ALTO	240530044	RANCHO NUEVO
HUASTECA SUR CITRICOLA	053	AXTLA DE TERRAZAS	ALTO	240530072	COPALO (CHALCO)
MEDIA ESTE	002	ALAQUINES	ALTO	240020001	ALAQUINES
MEDIA ESTE	002	ALAQUINES	ALTO	240020004	CAÑADA, LA
MEDIA ESTE	010	CIUDAD DEL MAIZ	ALTO	240100001	CIUDAD DEL MAIZ
MEDIA ESTE	010	CIUDAD DEL MAIZ	ALTO	240100065	PALOMAS
MEDIA ESTE	010	CIUDAD DEL MAIZ	ALTO	240100068	PENDENCIA, LA
MEDIA ESTE	010	CIUDAD DEL MAIZ	ALTO	240100091	SAN RAFAEL CARRETERA
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	019	LAGUNILLAS	ALTO	240190001	LAGUNILLAS
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	019	LAGUNILLAS	ALTO	240190028	MIRADOR, EL (EL PEDREGAL)
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	019	LAGUNILLAS	ALTO	240190032	PINIHUAN (RIO PINIHUAN)
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	019	LAGUNILLAS	ALTO	240190044	SAN RAFAEL
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	023	RAYON	ALTO	240230001	RAYON

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	023	RAYON	ALTO	240230006	AMOLADERAS
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	023	RAYON	ALTO	240230044	TIERRAS COLORADAS
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	027	SAN CIRO DE ACOSTA	ALTO	240270001	SAN CIRO DE ACOSTA
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	031	SANTA CATARINA	MUY ALTO	240310001	SANTA CATARINA
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	031	SANTA CATARINA	MUY ALTO	240310006	CALABAZAS (SAN FRANCISCO DEL SAUCE)
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	031	SANTA CATARINA	MUY ALTO	240310013	TANLACUT (LABOR ZAPATA)
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	031	SANTA CATARINA	MUY ALTO	240310032	SANTA MARIA ACAPULCO
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	031	SANTA CATARINA	MUY ALTO	240310038	TANLU
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	036	TAMASOPO	ALTO	240360001	TAMASOPO
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	036	TAMASOPO	ALTO	240360024	DAMIAN CARMONA
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	036	TAMASOPO	ALTO	240360041	PALMA, LA (VILLA DE LA PALMA)
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	036	TAMASOPO	ALTO	240360064	TAMBACA
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	036	TAMASOPO	ALTO	240360068	VEINTE DE NOVIEMBRE
MEDIA OESTE	030	SAN NICOLAS TOLENTINO	ALTO	240300001	SAN NICOLAS TOLENTINO
MEDIA OESTE	030	SAN NICOLAS TOLENTINO	ALTO	240300024	LAGUNA DE SANTO DOMINGO
MEDIA OESTE	030	SAN NICOLAS TOLENTINO	ALTO	240300031	OJO DE AGUA
MEDIA OESTE	052	VILLA JUAREZ	ALTO	240520001	VILLA JUAREZ

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.
2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.
3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.
4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

LIC. MARIA LUISA GALVAN LIMON
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y
REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
RUBRICA.

ING. JORGE VIRAMONTES ALDANA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

Anexo 1A
SAN LUIS POTOSI

Microrregiones:

Municipios de Muy Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
24003	AQUISMON
24026	SAN ANTONIO
24029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA
24031	SANTA CATARINA
24039	TAMPAMOLON CORONA
24041	TANLAJAS
Total	6

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
24001	AHUALULCO
24002	ALAQUINES
24004	ARMADILLO DE LOS INFANTE
24006	CATORCE
24010	CIUDAD DEL MAIZ
24012	TANCANHUITZ DE SANTOS
24014	COXCATLAN
24017	GUADALCAZAR
24018	HUEHUETLAN
24019	LAGUNILLAS
24021	MEXQUITIC DE CARMONA
24022	MOCTEZUMA
24023	RAYON
24027	SAN CIRO DE ACOSTA
24030	SAN NICOLAS TOLENTINO
24032	SANTA MARIA DEL RIO
24033	SANTO DOMINGO
24034	SAN VICENTE TANCUAYALAB
24036	TAMASOPO
24037	TAMAZUNCHALE
24038	TAMPACAN
24043	TIERRA NUEVA
24044	VANEGAS
24045	VENADO
24046	VILLA DE ARRIAGA
24047	VILLA DE GUADALUPE
24049	VILLA DE RAMOS
24050	VILLA DE REYES
24052	VILLA JUAREZ
24053	AXTLA DE TERRAZAS
24054	XILITLA
24055	ZARAGOZA
24056	VILLA DE ARISTA
24057	MATLAPA
Total	34

Total municipios de microrregiones	40
---	-----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
24005	CARDENAS
24007	CEDRAL
24008	CERRITOS
24009	CERRO DE SAN PEDRO
24011	CIUDAD FERNANDEZ
24013	CIUDAD VALLES
24015	CHARCAS
24016	EBANO
24020	MATEHUALA
24024	RIOVERDE
24025	SALINAS
24028	SAN LUIS POTOSI
24035	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
24040	TAMUIN
24042	TANQUIAN DE ESCOBEDO
24048	VILLA DE LA PAZ
24051	VILLA HIDALGO
24058	NARANJO, EL
Total	18

Total municipios del estado	58
------------------------------------	-----------

LIC. MARIA LUISA GALVAN LIMON
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y
REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
RUBRICA.

ING. JORGE VIRAMONTES ALDANA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

ANEXO DOS

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			INCENTIVOS ESTATALES		SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO			
MICRORREGIONES	11,050,000	21	8,093,000	38	7,494,000	0	135	4,724,750	19,893	4,427,650	70,440	801	9,774,623	14	45,564,023
OTRAS REGIONES	5,950,000	11	0	0	2,498,000	0	45	2,768,250	13,262	781,350	12,431	141	3,258,207	6	15,255,807
TOTAL	17,000,000	32	8,093,000	38	9,992,000	0	180	7,493,000	33,155	5,209,000	82,871	942	13,032,830	20	60,819,830

Observaciones:

LIC. MARIA LUISA GALVAN LIMON
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y
REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
RUBRICA.

ING. JORGE VIRAMONTES ALDANA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			INCENTIVOS ESTATALES		SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO			
MICRORREGIONES	11,050,000	21	17,500,000	38	2,250,000	0	30	630,000	995	1,275,000	20,284	231	9,774,623	13	42,479,623
OTRAS REGIONES	5,950,000	11	0.0	0	750,000	0	10	370,000	663	225,000	3,579	41	3,258,207	5	10,553,207
TOTAL	17,000,000	32	17,500,000	38	3,000,000	0	40	1,000,000	1,658	1,500,000	23,863	272	13,032,830	18	53,032,830

Observaciones:

LIC. MARIA LUISA GALVAN LIMON
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y
REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
RUBRICA.

ING. JORGE VIRAMONTES ALDANA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

ANEXO CUATRO

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			INCENTIVOS ESTATALES		SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO			
MICRORREGIONES	22,100,000	42	25,593,000	76	9,744,000	0	165	5,354,750	20,888	5,702,650	90,724	1,032	19,549,246	27	88,043,646
OTRAS REGIONES	11,900,000	22	0	0	3,248,000	0	55	3,138,250	13,925	1,006,350	16,010	182	6,516,414	11	25,809,014
TOTAL	34,000,000	64	25,593,000	76	12,992,000	0	220	8,493,000	34,813	6,709,000	106,734	1,214	26,065,660	38	113,852,660

Observaciones:

LIC. MARIA LUISA GALVAN LIMON
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y
REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
RUBRICA.

ING. JORGE VIRAMONTES ALDANA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL C. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SINALOA, EL C. MARIO LOPEZ VALDEZ, Y LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, LICENCIADOS RAFAEL OCEGUERA RAMOS, OSCAR J. LARA ARECHIGA Y FLORENTINO CASTRO LOPEZ, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular número 307-A-1318 y 307-A-1372 de fechas 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracción V, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 3o. y 7o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o. fracción III, 2o. fracción V, 4o., 35 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 15 fracciones I, II, III y X, 17 fracción X, 18 fracción II, 19 fracción X, 26 y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 9o. fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 10 fracciones IV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo; 7o. fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de

conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO", se comprometen a adoptar un esquema de aportación Pari-Passu para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en los anexos 1 y 1A.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL"

TERCERA. "LA SEDESOL" asignará al Estado de Sinaloa, recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$27'577,000.00 (veintisiete millones quinientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; 3 x 1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo dos.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO"

SEXTA. "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$12'750,038.00 (doce millones setecientos cincuenta mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), previstos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2005, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo tres.

De conformidad con la distribución territorial referida, "EL ESTADO" establece las metas propias en el Anexo tres.

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en el Anexo cuatro.

OCTAVA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADESIN y el Delegado de "LA SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio,

“LA SEDESOL” por conducto de la Delegación en el Estado y “EL ESTADO” por conducto del COPLADESIN, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los anexos 1 y 1A, y que están integradas por municipios de alta marginación sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”

NOVENA. “EL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL”, por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea “EL ESTADO”, a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará a “EL ESTADO”, el que a su vez informará a “LA SEDESOL”. Estos informes deberán presentarse a “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

“EL ESTADO” para llevar a cabo los trabajos de supervisión, seguimiento y evaluación, del objeto del presente documento contará con la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes a la aportación estatal.

“LA SEDESOL”, a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, en los términos de las Reglas de Operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2005 “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” con información de los ejecutores. “EL ESTADO” a través del COPLADESIN será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, “LA SEDESOL” asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA. “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, “EL ESTADO” apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LA SEDESOL”, deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA SEGUNDA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderán a “LA SEDESOL”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría de “EL ESTADO”.

DECIMA TERCERA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL ESTADO” en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA QUINTA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEXTA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA OCTAVA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por "EL CONVENIO MARCO".

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA NOVENA. "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con "EL CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA. A excepción de lo establecido en la cláusula octava para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA PRIMERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa, a los once días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social

y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal, **Zenén Aarón Xóchihua Enciso**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo y Coordinador General del COPLADESIN, **Mario López Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Florentino Castro López**.- Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2005
DISTRIBUCION TERRITORIAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

34

**Anexo 1
SINALOA**

Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave de la localidad/3	Nombre de la localidad CEC/4
CENTRO	25003	BADIRAGUATO	ALTO	250030257	SAN JAVIER DE ABAJO
CENTRO	25003	BADIRAGUATO	ALTO	250030260	SAN JOSE DEL LLANO
CENTRO	25003	BADIRAGUATO	ALTO	250030481	OTATILLOS
CENTRO	25003	BADIRAGUATO	ALTO	250030727	HUIXIOPA
CENTRO	25003	BADIRAGUATO	ALTO	250030821	TAMEAPA
CENTRO	25013	MOCORITO	ALTO	250130109	ROSA MORADA
CENTRO	25013	MOCORITO	ALTO	250130346	VALLE DE LEYVA SOLANO, EL (EL VALLE)
CENTRO	25013	MOCORITO	ALTO	250130634	SANTIAGO DE COMANITO (COMANITO)
NORTE	25007	CHOIX	ALTO	250070003	AGUA CALIENTE GRANDE (DE GASTELUM)
NORTE	25007	CHOIX	ALTO	250070230	TASAJERAS
NORTE	25007	CHOIX	ALTO	250070259	YECORATO
NORTE	25017	SINALOA	ALTO	250170172	SANTIAGO DE OCORONI
NORTE	25017	SINALOA	ALTO	250170592	LLANO GRANDE
NORTE	25017	SINALOA	ALTO	250171046	BACUBIRITO
SAN LORENZO	25005	COSALA	ALTO	250050001	COSALA
SAN LORENZO	25005	COSALA	ALTO	250050047	CHAPALA
SAN LORENZO	25005	COSALA	ALTO	250050336	ILAMA, LA
SAN LORENZO	25008	ELOTA	ALTO	250080030	ELOTA
SAN LORENZO	25008	ELOTA	ALTO	250080035	ESPINAL, EL
SUR	25016	SAN IGNACIO	ALTO	250160011	AJOYA
SUR	25016	SAN IGNACIO	ALTO	250160052	COYOTITAN
SUR	25016	SAN IGNACIO	ALTO	250160152	SAN JUAN

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

C. MARIO LOPEZ VALDEZ
SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO
Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADESIN
RUBRICA.

C. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2005
DISTRIBUCION TERRITORIAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

**Anexo 1A
SINALOA**

Microrregiones:

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
25003	BADIRAGUATO
25005	COSALA
25007	CHOIX
25008	ELOTA
25013	MOCORITO
25016	SAN IGNACIO
25017	SINALOA

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
25001	Ahome
25002	Angostura
25004	Concordia
25006	Culiacán
25009	Escuinapa
25010	El Fuerte
25011	Guasave
25012	Mazatlán
25014	Rosario
25015	Salvador Alvarado
25018	Navolato

C. MARIO LOPEZ VALDEZ
SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO
Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADESIN
RUBRICA.

C. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

Viern
es 8
de
julio
de
2005

ANEXO DOS

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE SINALOA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	647,100	4	4,266,000	41	4,490,750	1,551	29	2,062,200 1/	9,125	2,469,600	39,289	446	13,935,650
OTRAS REGIONES	71,900	0	0	0	3,674,250	1,270	24	8,248,800 2/	36,499	1,646,400	26,193	298	13,641,350
TOTAL	719,000	4	4,266,000	41	8,165,000	2,821	53	10,311,000	45,624	4,116,000	65,482	744	27,577,000

Observaciones: 1/ INCLUYE \$114,566.00 DE INVERSION PARA PROMOCION SOCIAL
2/ INCLUYE \$993,734.00 DE INVERSION PARA PROMOCION SOCIAL

C. MARIO LOPEZ VALDEZ
SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO
Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADESIN
RUBRICA.

C. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO
DELEGADO DE "LA SEDESOL" EN EL ESTADO
RUBRICA.

Viern
es 8
de
julio
de
2005

—

ANEXO TRES

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE SINALOA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	647,100	4	3,634,000	35	1,193,500	412	8	515,400	2,281	2,190,023	34,841	396	8,180,023
OTRAS REGIONES	71,900	0	0	0	976,500	338	6	2,061,600	9,122	1,460,015	23,228	264	4,570,015
TOTAL	719,000	4	3,634,000	35	2,170,000	750	14	2,577,000	11,403	3,650,038	58,069	660	12,750,038

Observaciones:

C. MARIO LOPEZ VALDEZ
SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO
Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADESIN
RUBRICA.

C. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

Viern
es 8
de
julio
de
2005

ANEXO CUATRO

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE SINALOA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	1,294,200	8	7,900,000	76	5,684,250	1,963	37	2,577,600 1/	11,406	4,659,623	74,130	842	22,115,673
OTRAS REGIONES	143,800	0	0	0	4,650,750	1,608	30	10,310,400 2/	45,621	3,106,415	49,421	562	18,211,365
TOTAL	1,438,000	8	7,900,000	76	10,335,000	3,571	67	12,888,000	57,027	7,766,038	123,551	1,404	40,327,038

Observaciones: 1/ INCLUYE \$114,566.00 DE RECURSO FEDERAL PARA INVERSION DE PROMOCION SOCIAL
2/ INCLUYE \$993,734.00 DE RECURSO FEDERAL PARA INVERSION DE PROMOCION SOCIAL

C. MARIO LOPEZ VALDEZ
SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO
Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADESIN
RUBRICA.

C. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.